

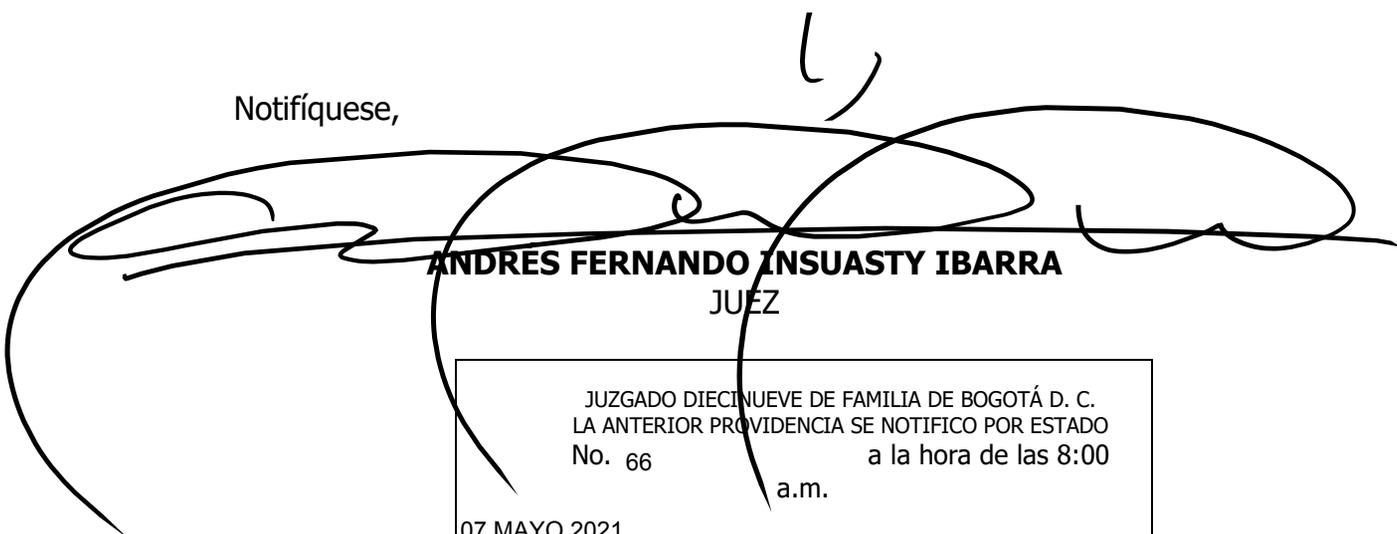
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales pertinentes, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur, de fechas 12 de junio de 2019 y 17 de junio de 2020, conforme a las cuales se comunica memorando devolutivo y la no inscripción de la medida cautelar decretada.

2. Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, acreditando las notificaciones de la parte demandada, tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., y como se ordenó en auto emitido el 1 de marzo de 2019, so pena de ubicar el presente proceso en aquellos sin trámite durante el periodo.

3. Permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 66 a la hora de las 8:00
a.m.

07 MAYO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce0d63c6d3ee7a82a6ac59c0f3ede79ec045b5ecf0f4b9c3c20ee2df71d8a64**

Documento generado en 06/05/2021 10:45:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>